



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	MONICA LETICIA PUENTES FACUNDES
CAUSANTE:	MILTON PUENTES CUELLAR
RADICACION:	910013184001-2019-00322-00.

Leticia (Amazonas), dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

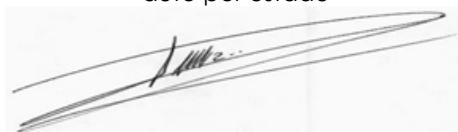
- 1.- Téngase como contestada la demanda por parte de los señores JOHN ALEXANDER PUENTES AMAYA, MILTON PUENTES AMAYA y LINDA LILIANA PUENTES AMAYA.
- 2.- **RECONOCER** personería a la Dra. **MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA**, para que actúe en el presente asunto en representación de **JOHN ALEXANDER PUENTES AMAYA, MILTON PUENTES AMAYA y LINDA LILIANA PUENTES AMAYA** en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.
- 3.- En cuanto a la solicitud de la señora JEANETHE AMAYA ORTEGA por intermedio de apoderada judicial y conforme al numeral 4 del artículo 489 del Código General del Proceso para que sea reconocida en el presente proceso deberá allegar la prueba de existencia de la unión marital de hecho.
- 4.- Se **REQUIERE** las partes para de manera inmediata den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 11 de diciembre de 2019.
- 5.- En cuanto a la solicitud de las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de los demandantes, deberá informar con claridad de manera detalladas cuales son los bienes que pretende embargar.
- 6.- Con relación a la solicitud del apoderado de la parte demandante en designar Albacea o Guardador se **NIEGA**, por lo tanto y conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 496 del Código General del Proceso, deberá dar cumplimiento al numeral anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2020 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.